

Reparto de los ingresos audiovisuales de la Temporada 2022/2023 en cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el Real Decreto-ley 5/2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1. del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional (en lo sucesivo, RD) y, entre otros, del artículo 2 del Real Decreto 2/2018 de 12 de enero que lo desarrolla, el Órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales de la Liga Nacional de Fútbol Profesional procede a publicar "(...) los criterios de reparto de los ingresos audiovisuales, las cantidades que correspondan a cada entidad participante y las cantidades aportadas en cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 6.1. (...)".

I.- Cantidades distribuidas a cada entidad participante y las aportadas en cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 6.1 RD.¹

En las siguientes tablas se desglosan las cantidades distribuidas a cada entidad participante en las distintas categorías, así como las cantidades aportadas en cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 6.1. del mismo Cuerpo Legal al cierre de la Temporada 2022/2023, sin perjuicio de cualquier eventual actualización que, en su caso, hubiera que realizar por parte del Órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales:

LALIGA

IMPORTE RESULTANTES DEL REPARTO SIN AJUSTES POR ACUERDO ASAMBLEARIO PLAN IMPULSO - CVC*

	Ingresos	Obligaciones
ATHLETIC CLUB	64,31	-5,47
FUTBOL CLUB BARCELONA	155,10	-13,18
R.C.D. ESPANYOL DE BARCELONA, S.A.D.	51,24	-4,36
REAL MADRID CLUB DE FUTBOL	165,79	-13,24
CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D.	120,43	-10,24
SEVILLA FUTBOL CLUB, S.A.D.	85,31	-7,08
REAL BETIS BALOMPIE, S.A.D.	70,93	-6,03
REAL SOCIEDAD DE FUTBOL, S.A.D.	85,91	-5,60
CADIZ CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	45,64	-3,88
REAL CLUB DEPORTIVO MALLORCA, S.A.D.	45,04	-3,83
VALENCIA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	67,65	-5,75
CLUB ATLETICO OSASUNA	49,65	-4,22
ELCHE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	45,30	-3,85
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	63,35	-5,38
REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.	51,17	-4,35
RAYO VALLECANO DE MADRID, S.A.D.	45,97	-3,91
REAL VALLADOLID CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	46,49	-3,95
GIRONA FUTBOL CLUB, S.A.D.	46,85	-3,98
GETAFE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	53,38	-4,54
UNION DEPORTIVA ALMERIA, S.A.D.	45,09	-3,83
TOTAL:	1.372,59	-116,67
TOTAL LALIGA EA SPORTS + LALIGA HYPERMOTION:	1.525,10	-129,63

TEMPORADA 2022-23

IMPORTE RESULTANTES DEL REPARTO TRAS AJUSTES POR ACUERDO ASAMBLEARIO PLAN IMPULSO - CVC**

	Ingresos	Obligaciones
ATHLETIC CLUB	66,56	-5,66
FUTBOL CLUB BARCELONA	160,53	-13,65
R.C.D. ESPANYOL DE BARCELONA, S.A.D.	50,64	-4,42
REAL MADRID CLUB DE FUTBOL	161,24	-13,71
CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D.	119,03	-10,40
SEVILLA FUTBOL CLUB, S.A.D.	82,34	-7,19
REAL BETIS BALOMPIE, S.A.D.	70,10	-6,12
REAL SOCIEDAD DE FUTBOL, S.A.D.	65,14	-5,69
CADIZ CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	45,11	-3,94
REAL CLUB DEPORTIVO MALLORCA, S.A.D.	44,51	-3,89
VALENCIA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	66,86	-5,84
CLUB ATLETICO OSASUNA	49,07	-4,29
ELCHE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	44,77	-3,91
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	62,61	-5,47
REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.	50,58	-4,42
RAYO VALLECANO DE MADRID, S.A.D.	45,44	-3,97
REAL VALLADOLID CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	45,95	-4,01
GIRONA FUTBOL CLUB, S.A.D.	46,30	-4,04
GETAFE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	52,75	-4,61
UNION DEPORTIVA ALMERIA, S.A.D.	44,66	-3,89
TOTAL:	1.374,10	-119,12
TOTAL LALIGA EA SPORTS + LALIGA HYPERMOTION:	1.525,10	-132,30*

Datos en millones de euros.

*Resultado de liquidar los derechos audiovisuales conforme a los criterios del RD.

**Resultado de aplicar sobre la columna precedente los pagos y deducciones previstos en el acuerdo de la asamblea general de LALIGA de 10 de diciembre de 2021. Plan Impulso.

¹ A modo aclaratorio, el artículo 6.1 ha sufrido sucesivas modificaciones durante 2020 y 2021. Así la disposición final 5.3. del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, supuso la modificación de las letras a) y c) y se añadió la letra f). Posteriormente, el artículo 3.2. del Real Decreto-ley 15/2021, de 13 de julio, ha modificado nuevamente la letra c) del referido artículo.

IMPORTES RESULTANTES DEL REPARTO SIN AJUSTES POR ACUERDO ASAMBLEARIO PLAN IMPULSO - CVC*

	Ingresos	Obligaciones
REAL SPORTING DE GIJÓN, S.A.D.	7,07	-0,60
LEVANTE UNION DEPORTIVA, S.A.D.	9,22	-0,78
REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.D.	5,78	-0,49
DEPORTIVO ALAVES, S.A.D.	9,17	-0,78
SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA, S.A.D.	6,47	-0,55
CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.D.	7,47	-0,64
REAL OVIEDO, S.A.D.	7,53	-0,64
CLUB DEPORTIVO MIRANDES, S.A.D.	5,88	-0,50
CLUB DEPORTIVO LEGANES, S.A.D.	6,21	-0,53
GRANADA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	9,76	-0,83
REAL ZARAGOZA, S.A.D.	7,82	-0,66
SOCIEDAD DEPORTIVA EIBAR, S.A.D.	8,03	-0,68
ALBACETE BALOMPIE, S.A.D.	5,64	-0,48
FUTBOL CLUB ANDORRA, S.A.D.	5,47	-0,46
UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, S.A.D.	8,78	-0,75
CLUB DEPORTIVO LUGO, S.A.D.	5,73	-0,49
SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA, S.A.D.	6,17	-0,52
BURGOS CLUB DE FUTBOL	6,25	-0,53
MALAGA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	6,65	-0,57
FUTBOL CLUB CARTAGENA, S.A.D.	6,28	-0,53
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL B, S.A.D.	5,41	-0,46
UNION DEPORTIVA IBIZA	5,73	-0,49
TOTAL:	152,51	-12,96
TOTAL LALIGA EA SPORTS + LALIGA HYPERMOTION:	1.525,10	-129,63

IMPORTES RESULTANTES DEL REPARTO TRAS AJUSTES POR ACUERDO ASAMBLEARIO PLAN IMPULSO - CVC**

	Ingresos	Compensación por Descenso	Ingresos por compensación	Obligaciones
REAL SPORTING DE GIJÓN, S.A.D.	6,99		6,99	-0,61
LEVANTE UNION DEPORTIVA, S.A.D.	9,12	18,99*	28,11	-0,80
REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.D.	5,72		5,72	-0,50
DEPORTIVO ALAVES, S.A.D.	9,06	19,31*	28,37	-0,79
SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA, S.A.D.	6,39		6,39	-0,56
CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.D.	7,38		7,38	-0,65
REAL OVIEDO, S.A.D.	7,44		7,44	-0,65
CLUB DEPORTIVO MIRANDES, S.A.D.	5,81		5,81	-0,51
CLUB DEPORTIVO LEGANES, S.A.D.	6,14		6,14	-0,54
GRANADA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	9,64	14,24*	23,88	-0,84
REAL ZARAGOZA, S.A.D.	7,72		7,72	-0,67
SOCIEDAD DEPORTIVA EIBAR, S.A.D.	7,94		7,94	-0,69
ALBACETE BALOMPIE, S.A.D.	5,57		5,57	-0,49
FUTBOL CLUB ANDORRA, S.A.D.	5,40		5,40	-0,47
UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, S.A.D.	8,68		8,68	-0,76
CLUB DEPORTIVO LUGO, S.A.D.	5,66		5,66	-0,49
SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA, S.A.D.	6,10		6,10	-0,53
BURGOS CLUB DE FUTBOL	6,18		6,18	-0,54
MALAGA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	6,57		6,57	-0,57
FUTBOL CLUB CARTAGENA, S.A.D.	6,20		6,20	-0,54
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL B, S.A.D.	5,35		5,35	-0,47
UNION DEPORTIVA IBIZA	5,93		5,93	-0,50
TOTAL:	151,00	52,54	203,54	-13,18
TOTAL LALIGA EA SPORTS + LALIGA HYPERMOTION:	1.525,10	52,54	1.577,64	-132,30*

Datos en millones de euros.

*Resultado de liquidar los derechos audiovisuales conforme a los criterios del RD.

**Resultado de aplicar sobre la columna precedente los pagos y deducciones previstos en el acuerdo de la asamblea general de LALIGA de 10 de diciembre de 2021, Plan Impulso.

* Aportaciones Temporada 2022/2023, según artículo 6.1 del RD:

OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL RD-LEY 5/2015 DE 30 ABRIL

	Obligaciones
3% + AJUSTES TRAS ACUERDO ASAMBLEARIO PLAN IMPULSO [CSD]	-47,35
2% + AJUSTES TRAS ACUERDO ASAMBLEARIO PLAN IMPULSO [RFEF]	-31,57
2,50% [DOTACIÓN AL FONDO DE COMPENSACIÓN AL DESCENSO]	-38,13
1% [LALIGA]	-15,25
TOTAL:	-132,30

Datos en millones de euros

OTRAS OBLIGACIONES INDEXADAS A LA EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS DE TV

		Obligaciones	
0,5%	AFE	95,94%	-7,32
	FUTBOLISTAS ON	4,06%	-0,31
	TOTAL:		-7,63

Datos en millones de euros. Además de las obligaciones del RD, LALIGA en aplicación de los acuerdos de solución de huelga suscritos ante la Audiencia Nacional de 9 de octubre de 2015 con la Asociación de Futbolistas Españoles (posteriormente modificado por la Sentencia de la Audiencia Nacional de 30 de abril de 2021), ha satisfecho 7,63 millones de € correspondientes al 0,5% del importe neto total de los ingresos obtenidos de la explotación comercial conjunta de los derechos audiovisuales, con carácter finalista para ser destinado a determinadas actividades de los sindicatos con implantación en el ámbito de dicho acuerdo de fin de huelga.

* Adicionalmente, conviene recordar que dentro de las obligaciones aplicables a la Temporada 2022/2023 del artículo 6.1 del RD, se encuentra en el apartado a) la obligación de destinar un 2,5 por 100 a un Fondo de Compensación del que podrán beneficiarse las entidades deportivas que, disputando la competición del fútbol profesional, desciendan de categoría. Los Clubes/SAD que, al finalizar la temporada 2021/2022, descendieron y, por tanto, tuvieron derecho a percibir dicha compensación durante la temporada 2022/2023 fueron los descendidos a Segunda División A, destacados en el cuadro anterior con un asterisco (*), y los descendidos a Primera División RFEF² que se relacionan a continuación³:

CLUBES DESCENDIDOS A PRIMERA RFEF	TEMPORADA 2021-22
	Ingresos
SOCIEDAD DEPORTIVA AMOREBIETA	1,25
REAL SOCIEDAD DE FUTBOL B, S.A.D.	1,25
CLUB DE FUTBOL FUENLABRADA	1,25
AGRUPACION DEPORTIVA ALCORCON, S.A.D.	1,25
TOTAL:	5,00

Datos en millones de euros

Asimismo, a los efectos de verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.5 del RD, en el que se establece que la diferencia entre los clubes y entidades que más y menos ingresen no podrá ser superior a 3,5 veces, toda vez que el reparto supera los 1.500 millones de euros, se computarán tanto las cantidades que pudieran percibirse del Fondo de Compensación previsto en la letra a) del artículo 6.1, como los ingresos que las entidades participantes reciban de los adjudicatarios de la explotación exclusiva de derechos audiovisuales en concepto de contraprestación de cualquier otra relación comercial.

II.- Criterios de reparto de los ingresos audiovisuales

Los ingresos obtenidos por la explotación y comercialización conjunta de los derechos audiovisuales del Campeonato Nacional de Liga (LIGA EASPORTS y LIGA HYPERMOTION) han sido distribuidos entre los clubes y entidades participantes en Primera y Segunda División A, conforme a los criterios establecidos en el artículo 5 del RD *“Criterios de reparto de los ingresos entre los participantes en el Campeonato Nacional de Liga”*.

De tal forma que:

- 1) Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.3.b). 1º del RD, dado que la Segunda División A cuenta con más de 20 participantes (apartado *in*

² Categoría anteriormente denominada Segunda División B.

³ El importe que, en concepto de compensación, reciben los Clubes/SAD afiliados que descienden, tanto a Segunda División A como a Primera RFEF, está regulado en el Libro VIII del Reglamento General de LALIGA bajo el título *“Reglamento de las compensaciones económicas por descenso de categoría de los Clubes/SAD afiliados”*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del RD 2/2018.

fine), los porcentajes recibidos en función de los resultados deportivos obtenidos han sido ajustados de conformidad con lo dispuesto en el siguiente apartado del mismo artículo, respetando la progresividad en función de los resultados, tal y como se acredita en la siguiente tabla:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Porcentaje	15,45	13,64	11,82	10,00	8,18	6,36	5,23	4,55	3,86	3,18	2,73	2,50	2,27	2,05	1,82	1,59	1,36	1,14	0,91	0,68	0,45	0,23

TOTAL: 100%

- 2) De conformidad con lo recogido en el artículo 5.3.b).2º del RD los porcentajes distribuidos a los participantes en Primera y Segunda División A en función de la implantación social han venido determinados conforme a los siguientes criterios: un tercio por la recaudación en abonos y taquilla media de las últimas cinco temporadas, y los otros dos tercios por su participación en la generación de recursos por la comercialización de las retransmisiones televisivas, mediante la comparativa de las audiencias medias obtenidas por cada uno de ellos en cada temporada. Este último criterio fue debidamente aprobado por las respectivas Juntas de División de cada categoría en las reuniones celebradas el día 11 de diciembre de 2015. Adicionalmente, también resultan de aplicación para la Temporada 2022/2023 los acuerdos de Juntas de División de fecha 29 de junio de 2022 en los que, a propuesta del Órgano de Control de 12 de abril del 2022, fueron fijados criterios de implantación social excepcionales derivados de la situación ocasionada por el Covid.